

1793.  
RESOLUCION



DEL ILL.<sup>MO</sup> S.<sup>OR</sup>

D. ANTONIO MARTINEZ DE LA PLAZA,  
del Consejo de S. M. Obispo de Cadiz  
y Algeciras, &c.

SOBRE EL ARREGLO DE LA FESTIVIDAD  
y Procesion, que á la Hermita del glorioso Martir  
San Sebastian, deben celebrar annualmente, y  
en su proprio dia los dos Ilustrisimos  
Cabildos de esta Ciudad.

CON UN SUCCINTO MANIFIESTO DE LAS  
razones que han contribuido á este nuevo  
establecimiento.

SE PUBLICA DE ACUERDO

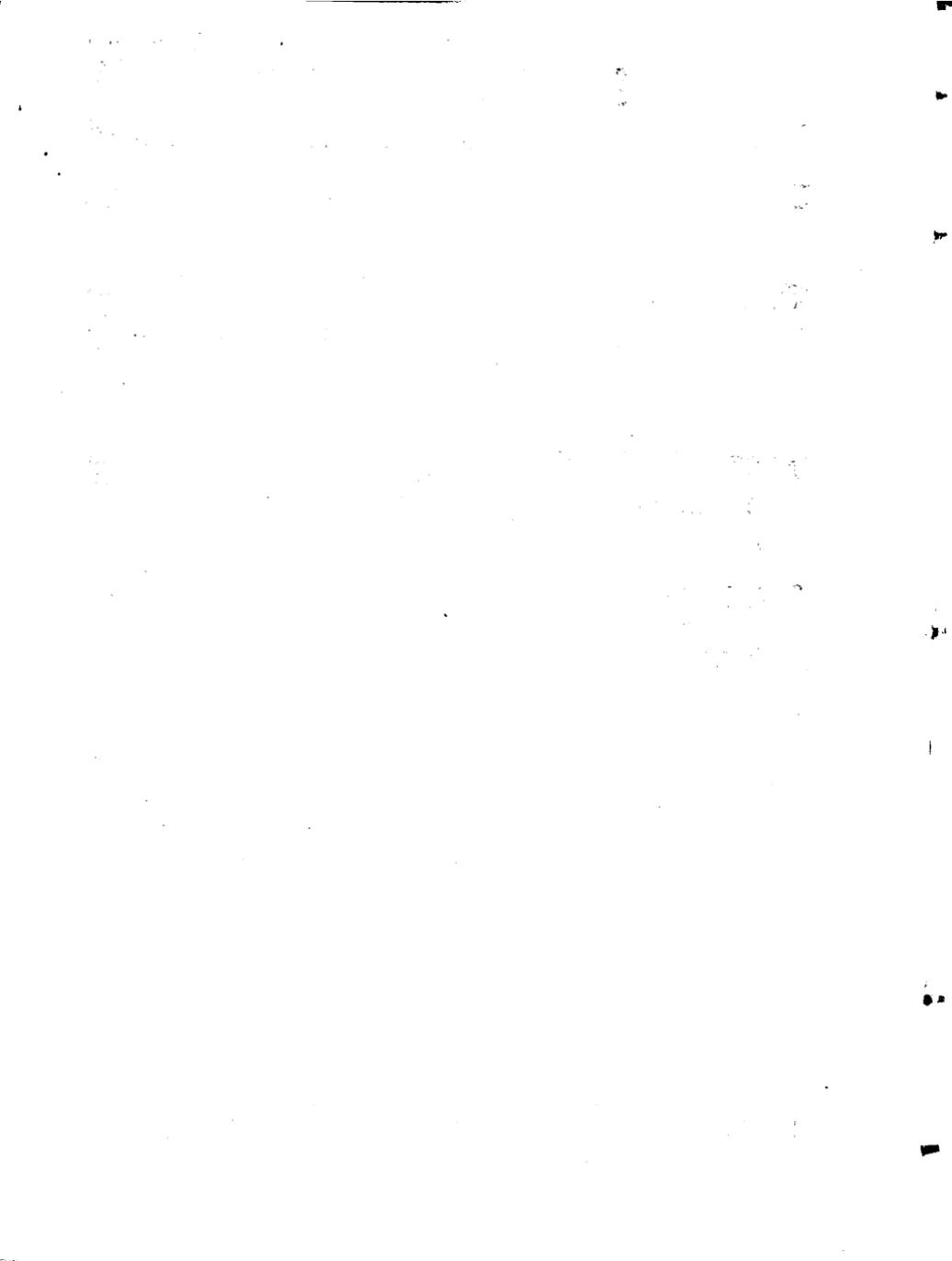
DE DICHO Sr. ILL.<sup>MO</sup>. Y DE LOS SEÑORES  
Diputados de uno y otro Cabildo;  
ENCARGADO DE SU EXTENSION, COMO UNO DE ELLOS,

*EL Sr. Lic. DON JOSÉ MUÑOZ Y RASO,*  
*Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de*  
*esta Ciudad, Teniente Vicario general de los*  
*Reales Exercitos y Armada de ella, su*  
*Departamento, y Diocesis, &c.*



CON LICENCIA:

En Cadiz, por Don Manuel Ximenez Carreño, Calle Ancha,  
frente de las Recogidas.





## §. I.º

ORIGEN DE LA FESTIVIDAD Y  
*Procesion de San Sebastian en*  
*Cadiz.*

I.  ESDE QUE EN EL AÑO DE 680 la grande Roma, por la intercesion de su glorioso Martir San Sebastian, se vió libre de aquella furiosa peste, de que infestada por algunos meses, quedó casi despoblada, manifestó en solemnes festividades, y perpetuos votos á tan insigne Protector, su justo reconocimiento: siguieron tan laudable exemplo las principales Ciudades de la Italia, acogiendo al patrocinio de tan poderoso Abogado para que las libertase de igual calamidad, segun que con la autoridad de Pablo Diacono, lo testifican Baronio y Catalani (1). Seguidamente al paso que España iba sacudiendo el tirano yugo de los Sarracenos, principió á florecer en sus Pueblos la devocion y el culto á este

A 2

glo-

---

(1) Baron. ann. 680. ibi Pagí n. 13. — Catalani Comment. ad Ritual. tit. 9. cap. 10. §. 2. & seqq.

4  
glorioso Martir , edificandole templos , erigiendole altares , y dedicandole los mas solemnes votos , con el designio de que á la sombra de tan inelyto protector , la divina clemencia los libertara del azote temible de la peste ( 2 ).

2. Cadiz , expuesta mas que otro Pueblo á los rigores de la Peste , por el frecuente concurso de buques extranjeros en su famoso Puerto , no tardó en ponerse baxo el patrocinio de tan glorioso Martir. A mediado del siglo 15 arribó á estas orillas un buque Veneciano , cargado de preciosas mercancias ; pero sus individuos tocados de enfermedades contagiosas ; por lo que se les prohibió la entrada , permitiendoles solo desembarcasen en la punta que hoy se denomina de San Sebastian , en donde fueron caritativamente asistidos con lo necesario para el recobro de su salud , lo que lograron efectivamente , y reconocidos á tan singular beneficio erigieron allí la Capilla dedicada á aquel glorioso Santo. Desde esta epoca , piensa el Historiador de Cadiz , pudo tener principio la festividad y procesion que annualmente celebran los dos Cabildos en el dia de San Sebastian á aquella su Capilla ; aunque tambien se inclina á que esto pudo dimanar de voto que los mismos dos Cuerpos hicieron con la debida formalidad en el año de 1582 , en que una muy grave epidemia affligió á esta Plaza ( 3 ).

Lo

---

( 2 ) Tamayo de Salazar. Martirol. Hispan. die 20 Jan.

( 3 ) Concepcion. Hist. de Cadiz lib. 2. cap. 14.

3. Lo cierto es que hasta ahora no ha podido descubrirse un monumento positivo que nos asegure en la realidad de aquel voto ; por lo que embuelto entre obscuridad y dudas , ofrece margenes, á lo que parece , para que no se le gradue como origen de una obligacion inviolable ; porque esta corresponde solamente al voto cierto y positivo , y de ninguna suerte al dudoso. Mas el que de este modo se discurra en nuestro caso lo resiste lo que en otro identico escribe Scarphantoni ( 4 ) : en un Pueblo , dice , se celebraba annualmente por el Clero y Senado una devota solemnidad á S. Roque , porque lo libertase de toda peste y epidemia : asi se habia observado por mucho tiempo ; y aunque estaban en el concepto de que habia precedido formal voto , no se hallaba de ello memoria positiva ; y sin embargo se declaró debia puntualizarse aquella festividad como procedente de un inviolable precepto. Ello es constante que de nuestros Mayores ha transcendido á nosotros la tradicion de que hubo tal voto en los principios ; de otra suerte no parece dable que por tan dilatado tiempo se hubiesen avenida los dos Cabildos á conservar estos cultos ; por lo que segun legales principios , estos son unos titulos que no permiten ni dan margen á la variacion.

4. Por estos mismos principios estamos persuadidos que en igual caso se ha gobernado la Me-

tro-

---

( 4 ) Scarphant. tom. 2. lib. 3. tit. 8. n. 32.

6  
tropolitana de Sevilla. Aquellos dos Cabildos anualmente hacen estacion solemne á la Capilla de San Sebastian en su dia ; y alli celebran una devota festividad. Se encuentran algunas memorias de que esto se executaba en el año de 1408 , y Zuñiga sin designar epoca , asegura que esto dimanaba de formal voto de los dos Cabildos ( 5 ) ; pero lo cierto es que de esta realidad no ha podido descubrirse monumento alguno , y sin embargo se puntualiza religiosamente esta obligacion. No diremos que ni alli , ni en Cadiz , aun quando mas claramente constase el voto , dimanase de el inmediatamente la tal obligacion ; quando en el sentir de sabios Teologos y Canonistas , los votos hechos por una Comunidad son personales y no ligan á los sucesores , sino es en calidad de un precepto impuesto con las debidas formalidades por la autoridad de el Ordinario ( 6 ) ; el qual , dice muy bien Teophilo Rainaudo , puede proceder á su derogacion ó reforma ( 7 ).

### §. II.

*Antecedentes que contribuyeron à la resolucion del  
Illmo. Sr. Obispo en nuestro caso.*

5 **E**N 6 de Mayo de este mismo año , los Cavalleros Syndicos Procurador mayor y Per-  
sone-

---

( 5 ) Zuñiga Annal. de Sevilla , año de 1616. n. 3.

( 6 ) Sanchez in Decalog. lib. 4. cap. 15. n. 19. = Suares de Religion. lib. 4. cap. 9. n. 10.

( 7 ) Rainaudo tom. 17. de excelencia voti punt. 1. fol. 652 .  
column. 1.

sonero del Illmo. Ayuntamiento de esta Ciudad le hicieron presente la incertidumbre del referido voto ; y que quando fuese positivo, habian sobrevenido recomendables causas para que se estableciera nuevo orden en su cumplimiento ; pues el incremento notable que habia en el vecindario de Cadiz, la relaxacion de este, y el innumerable concurso en el dia que se celebraba la procesion de San Sebastian, hacian que esta fuese con un visible desorden, en todo disonante á los sagrados ritos de la Iglesia ; porque aquellas gentes muy distantes de toda devocion se proponian hacer un dia de paseo de Campo y diversion profana. Ademas que la experiencia habia manifestado que debiendo esperarse un dia en que fuese por la mañana la baxamar, y que asimismo estuviera regularmente templado, rara vez se verificaba esto en aquel en que celebra la Iglesia á nuestro Santo Martir ; por lo que la combinacion de todas estas circunstancias contribuía frecuentemente á que la funcion se dilatase de uno en otro año ; y sobre todo sin aquella seriedad propria de actos tan sagrados, por lo escabroso del camino.

6. En 7 del proprio mes se vió esta representacion en la Ciudad, acordando que ante todas cosas se conferenciase sobre ella con el Illmo. Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, para que de conformidad se propusiera todo á nuestro Illmo. Prelado, quien en exercicio de su autoridad determinaría lo mas conveniente y acertado. Asi se verificó ; y el Cabildo de la Santa Iglesia comisionó

á los Señores Don José Muñoz y Raso, Canoni-  
go Doctoral, y Don José Maria Belloni, Pre-  
bendado de ella, para que juntos con los Dipu-  
tados del Ayuntamiento, que lo fueron los Señores  
Regidores perpetuos Don José de Lila, y Don  
Fernando Gragera, Cavallero del Orden de Al-  
cantara, evacuasen este asunto con el Illmo. Señor  
Obispo en los mismos terminos que se habia con-  
ferenciado en Cabildo, reducidos á poner en la  
superior consideracion de S. I. sencillamente todas  
las razones que influían á la novedad que se pro-  
yectaba, y á conservar como hasta aquí la anti-  
gua observancia, para que instruido de todo tan sa-  
bio Prelado, pudiese resolver lo que graduase mas  
conforme.

7. Despues que todos quatro comisionados tu-  
vieron algunas conferencias con S. I. en las que  
muy á fondo se examinó quanto debia considerar-  
se conducente para decidir en un asunto de tanta  
gravedad, en el dia 30 de Noviembre, se sirvió  
dicho Señor Illmo. manifestar su resolucion conce-  
bida en los terminos siguientes.

» Nuestro Illmo. Prelado habiendo visto la re-  
» presentacion hecha, por los Cavalleros Procura-  
» dor mayor, y Syndico Personero del Excelenti-  
» simo Ayuntamiento de esta Ciudad, y su acuer-  
» do de 7 de Mayo del corriente año, á efecto  
» de que se haya de reducir la Procesion y Fes-  
» tividad que annualmente se celebran al glorioso  
» Martir San Sebastian, en su Capilla extramuros,  
» á un nuevo establecimiento en que se eviten los  
» in-

„ inconvénientes , que se observan en la estacion  
 „ que se hace á la referida Capilla ; y ha-  
 „ biendo oydo sobre el mismo particular , quanto  
 „ se han servido exponer los Señores D. José Mu-  
 „ ñoz y Raso , Canonigo Doctoral , y Don José  
 „ Maria Belloni , Prebendado de la Santa Iglesia  
 „ Catedral , como Diputados de su Illmo. Cabildo,  
 „ y Don José de Lila , con Don Fernando Gra-  
 „ gera , que lo son del mismo Ayuntamiento ; te-  
 „ niendo á la vista quanto ha sido conducente ,  
 „ se ha servido resolver ; que aunque no consta  
 „ positivamente , que los referidos dos Cuerpos se  
 „ hubiesen obligado con voto formal á celebrar  
 „ las citadas Procesion y Festividad ; la unifor-  
 „ midad con que han puntualizado la tradicion y  
 „ no interrumpida observancia de tan dilatado tiem-  
 „ po , hacen presumir la realidad del voto , y que  
 „ como tal debe estimarse , y cumplirse ; pero á  
 „ presencia de que , aún siendo asi , quando se ad-  
 „ vierten visibles inconvenientes en su cumplimien-  
 „ to y modo con que hasta ahora se ha puntua-  
 „ lizado , deben arbitrarse medios oportunos para  
 „ precaver aquellos , y reducir esta sagrada fun-  
 „ cion al mayor culto de Dios , y del Glorioso  
 „ Martir San Sebastian , removiendo todo aquello  
 „ que desdiga de la pureza , con que deben ce-  
 „ lebrarse semejantes solemnidades , y ceñirlas al  
 „ orden que sea mas conforme á los ritos de la Igle-  
 „ sia ; su Señoría Illma. por una interpretacion le-  
 „ gal , y en exercicio de toda aquella autoridad  
 „ que á su dignidad corresponde , ha tenido por

„ conveniente resolver , que de aquí adelante ( in-  
 „ cluyendo las dos festividades que no se han cum-  
 „ plido ) se celebren todas yendo procesionalmen-  
 „ te á la Iglesia Parroquial de San Lorenzo , en  
 „ cuyo distrito se halla situada la Capilla de S.  
 „ Sebastian ; dirigiendose la estacion por la Calle  
 „ de la extinguida Compañia de Jesus , Plazuela  
 „ de los Descalzos , Calle del Sacramento , baxan-  
 „ do á la del Herron para entrar en dicha Par-  
 „ roquia ; en donde , celebrada que sea la festivi-  
 „ dad , en la propia forma que siempre se ha exe-  
 „ cutado , se regresará la Procecion por los Ca-  
 „ llejones de la Cereria , y de los Descalzos , y  
 „ Calle de San Juan ; lograndose en este nuevo  
 „ establecimiento que el referido voto se cumpla  
 „ en el dia en que la Iglesia celebra la festividad  
 „ del mismo Santo , ó quando algun motivo in-  
 „ superable lo impida , en otro inmediato ; sin que  
 „ se verifiquen las notables demoras que irremedia-  
 „ blemente se han experimentado hasta ahora , atem-  
 „ perandose en esto á las disposiciones , y ritos de  
 „ la Iglesia , como tambien al objeto que se ten-  
 „ dría en el citado voto , que vendrá á cumplirse por  
 „ esto con mayor exâctitud , y puntual asistencia  
 „ de los individuos de uno y otro Cabildo , que jus-  
 „ tamente se exímian de ella por quanto su edad  
 „ y achaque los exponian á inminente peligro  
 „ de su salud ; y sobre todo porque de esta suer-  
 „ te se celebrará dicha Procecion con la seriedad,  
 „ orden , y decencia que son debidas , y se evi-  
 „ tará que á pretexto de ella se verifique el de-

» sordenado concurso de gentes que en aquel si-  
 » tio se congregaba , muy remotas de unir sus  
 » votos á los de los dos Cuerpos , distrayendose  
 » en diversiones profanas , combites , y otras pe-  
 » ligrosas alianzas ; y deseando que esta sagrada  
 » funcion se celebre con todas aquellas demos-  
 » traciones , en que se reconozca la devocion de  
 » los dos Cabildos , y animo propenso á tributar  
 » á dicho Santo mayor culto , desde la vispera  
 » de su festividad , se expondrá á la pública vene-  
 » racion una Imagen suya ; la misma que se lle-  
 » vará en la Procesion , y devolverá á dicha  
 » Santa Iglesia , permaneciendo expuesta en aquel  
 » mismo dia , en el qual asi mismo se dispon-  
 » drá se celebre en su Capilla una Misa canta-  
 » da , que alternativamente costearán en cada un  
 » año los dos Cabildos. Dado en Cadiz en 30 de  
 » Noviembre de 1793.

8. Luego que lo substancial de este decreto llegó á entenderse en el Pueblo , muchos penetra- dos de un espiritu de verdadera devocion , concibieron sentimientos iguales á los que allá en Mi- lán la Santa Madre de Augustino. Venia del Afri- ca , en cuyas Iglesias subsistia aún la costumbre de celebrar la solemnidad de los Martires con los Agapes ó combites que hacian en algun sitio de la misma Iglesia , no para ostentar los podero- sos su liberalidad , y opulencia en sumptuosos banquetes , sino para demostrar su caridad con los pobres ; haciendo ver el vinculo estrecho con que ella los unia en el Señor á los mas abati-

dos : este fué el caracter de semejantes combites en los primitivos Cristianos; y por consiguiente un obsequio muy grato á los Santos Martires, en cuyo culto se celebraban, las mas veces en virtud de votos que hacian á los Santos los mismos fieles ( 8 ). La malicia de los hombres vició despues estos actos de tanta piedad, introduciendo en ellos desordenes y abusos; motivo porque fueron prohibidos en varias Iglesias, como en la de Milán lo executó San Ambrosio.

9. Acostumbrada pues Santa Monica á lo que se practicaba en el Africa, y celebrandose en Milan la festividad de unos Santos Martires, llevó á la Iglesia un canasto proveido de pan, vino, y otras viandas: el Ostiario del Templo le prohibió la entrada; por lo que restituida á su casa y dexando en ella la ofrenda, volvió á la Iglesia, y como dice en sus confesiones San Augustin ( 9 ): *en lugar del canastillo lleno de frutos terrenos, aprendió á llevar á los sepulcros de los Martires su mismo corazon lleno de los mas puros votos y fervorosos afectos*; añadiendo el mismo Santo Doctor que esta novedad no pudo menos de ser muy agradable á su Santa Madre, quando consideraba que asi lo habia dispuesto un Prelado tan amable y zeloso como lo era San Ambrosio. Veis aquí pues el mismo modo con que pensaron desde luego muchos

( 8 ) Murator. apud Azeved. disert. de Agapis in lib. Discipl. Pop. Dei. fol. 166.

( 9 ) S. Aug. Confes. lib. 6, c. 2.

chos en Cadiz; conociendo que en este nuevo arreglo se hace un obsequio el mas aceptable á Dios y á su glorioso siervo S. Sebastian; pues de esta suerte se puntualizarán los votos de nuestros mayores religiosamente, y segun sus laudables intenciones, sin que se mezclen aquellos desordenes que los profanaban, y distraían de su verdadera devocion á los fieles; haciendose al mismo tiempo visible la sabiduria y el zelo de nuestro Illmo. Prelado en purificar el divino culto de todo aquello que puede imperfeccionarlo.

10. Bien sabemos que este modo de pensar no ha sido en todos uniforme: y antes bien le parece á muchos que en esto se calumnia á los superiores á cuya vista se ha celebrado esta solemnidad, sin que se les haya ofrecido reparo que obligase à una tan notable variacion. Estas vulgares cavilaciones no han podido menos de traernos á la memoria lo que pasó al Padre San Augustin (10) quando llevado de su gran zelo se empeñó en abolir los Agapes ò combites de que hemos hablado, remediando de esta suerte los abusos que habia introducido en ellos la malicia. Hizo sobre este punto una eficaz exhortacion á un crecido número de oyentes, que no pudieron menos de quedar convencidos con su energia, y con la solidez de sus razones; mas al dia siguiente se esparció por el Pueblo un rumor dictado de aquellos

---

(10) Epist. 29, in edition. PP. Congreg. S. Mauri.

llos que no habian concurrido, y les parecia muy violento deprimir la costumbre observada por tantos siglos, y asi declamaban: *¿ quare modo? ¿ Non enim antea qui hæc non prohibuerunt Christiani non erant? ¿ Por qué aora se ha de establecer esta novedad? ¿ Acaso no eran Cristianos los que antes nos precedieron sin haber hecho esta prohibicion? Conoció San Augustin que estas declamaciones podrian ser no poco nocivas á sus santas ideas; y prontamente hizo convocar á sus autores, á los quales con la mayor dulzura, les hizo conocer las sólidas razones que obligaban á exterminar aquella antigua costumbre; y penetrados de la fuerza de la verdad no pudieron menos de abrazarla con el mas profundo respeto y alegria: ¿ porventura no confiarémos que suceda esto mismo á los que con algun desagrado han oído la resolucion de nuestro Illmo. Prelado, luego que lleguen á penetrar los robustos fundamentos sobre que ella se apoya? Asi será sin duda; y por tanto se procede desde luego á producirlos.*

### §. III.

*Se producen algunas de las razones que han motivado el anterior decreto.*

II **Q**uanta sea la autoridad de los Señores Obispos para la direccion y arreglo de las procesiones Eclesiasticas, y quanto deba interesarse su zelo Pastoral en remover los abu-

abusos , que en ellas introduzca la malicia humana, ademas del Santo Concilio de Trento , lo han encargado vigorosamente otras mas antiguas constituciones de la Iglesia (11). De las cuales deduce Vanespen el esmero con que los Prelados , en ejercicio de esta autoridad , deben disponer que estos sagrados actos se uniformen en un todo con los ritos Eclesiasticos ; sin que de ninguna suerte se altere aquel orden establecido en ellos : *suprimiendo , si fuere presiso , las procesiones instituidas y observadas por mucho tiempo , ó arreglandolas en la parte que estimen conveniente* (12). Sobre estos principios tan sólidos se funda la resolucion de nuestro Illmo. Prelado.

12. La experiencia acredita que sin embargo de ser el dia prefixo una circunstancia tan esencial en el cumplimiento de los votos , por no ser dable combinar todas las presisas circunstancias, el nuestro , rara vez se puede puntualizar en el dia en que se celebra á San Sebastian ; y antes bien en muchas ocasiones se demora por un año , y aún mas. Los que viven en el dia conocieron mucho menos escabroso el camino que conduce á la Capilla del Santo, especialmente antes que se fabricara el Puente, que ya no existe. Los continuos embates del mar socavan de suerte aquellas rocas , que aún en las menguantes son intransitables : de aquí indis-

---

(11) Apud Vanespen part. 1. Jur. Ecli. tit. 16. cap. 12. feré per totum.

(12) Vanespen ibidem. n. 21.

indispensablemente dimana que el Clero que forma la procesion se confunda con el demas Pueblo, sin distincion de personas; el orden se interrumpe; no se entonan las sagradas preces, y se reduce todo á un confuso globo, sin las mas leves señas de procesion Eclesiastica. Asimismo la rapidéz con que al regreso viene en muchas ocasiones la creciente del mar, obliga á que, despues de haberse celebrado la Misa y Sermon con demasiada celeridad, vuelva la procesion con notable precipitacion é indecencia, y con mayor atropellamiento el concurso; acaeciendo á veces que muchas personas se hayan visto en peligro inminente de perecer entre las olas, y que mas de una vez algunas criaturas hayan con efecto perdido la vida entre ellas. Estas sagradas funciones en su seriedad, en su orden, y en su arreglo á los ritos de la Iglesia, se elevan á aquel alto fin para que fueron instituidas, que consiste, segun lo han declarado los Padres de Trento (13), en que con estas magestuosas ceremonias, el corazon del hombre abatido á las cosas terrenas, insensiblemente se eleve á contemplar las divinas; y asi quando este orden, este esplendor y magestad no brillan en semejantes actos, ellos desdizen del sublime objeto á que se dirigen; tocan en especie de Sacrilegio en sentir de graves Teologos (14); y debe la vigilancia de los Prelados reformarlos.

? Con

(13) Ses. 22. cap. 5.

(14) Scarphantoni, cum mult, tom. 1. lib. 2. tit. 5. n. 2.

13. ¿ Con quanta mas razon diremos esto mismo si despues de reflexar los excesos del luxo, profanidad y desorden, á que en estos tristes dias ha llegado la Plaza de Cadiz, nos acercasemos á mirar como todo esto sobresale en aquel en que se celebra la solemnidad de San Sebastian? Extiendase la vista por todo el contorno de su Capilla, y se nos presentará un copioso concurso de innumerables gentes, que en vez de acercarse á ella para ofrecer sus deprecaciones porque el Señor nos liberte de los rigores de la peste, piensan solo en la brillantéz y el lucimiento, y en divertirse con combites, profanos recreos, y lo que es mas, con criminales alianzas: esto es lo que llenas de amargura observan allí las personas sensatas, recordando que en todos tiempos la malicia humana ha tenido la audacia increíble de profanar las mas sagradas funciones con iguales abusos.

14. Ojalá no fuese esta una verdad tan constante, que no encontrasemos de ella autentico testimonio en las Vigilias que desde los principios de la Iglesia celebraron los fieles en obsequio de los Santos Martires. En la noche precedente á sus festividades se congregaban ocultamente durante las persecuciones, y en las publicas Iglesias despues de la paz de Constantino, y con el mas ferviente y devoto espiritu se empleaban en la oracion, y en los sagrados canticos, concluyendo con el incruento sacrificio del Cordero. Los santos Padres aplauden y recomiendan encarecidamente estas religiosas asambleas, exórtan á los Fieles para

C

que

que las frecuenten , y reprehenden la desidia de los que no asisten á ellas , como todo difusamente se registra en Tomasino y otros ( 15 ). Si Vigilancia y otros enemigos de la Religion Santa se empeñan en impugnarlas , en San Geronimo y en el Concilio de Azquisgran encuentra su temeridad el mas vergonzoso convencimiento ( 16 ); y sobre todo la devota asistencia á las Vigilias era materia recomendable á los votos que los Fieles hacian á Dios y á sus Santos ( 17 ); y en sentir del Papa Innocencio III. un acto de piedad equivalente al de peregrinar á la tierra Santa ( 18 ).

15. Ya á los principios del siglo IV. se reconocieron en España profanadas con desordenes las Vigilias que celebraban los fieles en los Cementerios en que existian los sepulcros de los Santos Martires , y por tanto las prohibió el laudable zelo del Concilio de Iliberis ( 19 ); y aunque hasta el siglo XV. se descubren restos de esta disciplina de las Vigilias , se observa que ellas se prohibian al mismo paso que se profanaban con abusos ; bien persuadidos los vigilantes Pastores de la Iglesia , que no podian ser del divino agrado unas funciones en que se habia introducido el desorden , degradandolas de aquella pureza con que los años

re-

---

( 15 ) Tomasino de fest. lib. 3. cap. 5. =|Martene de antiquis ritibus Eccles. lib. 4. c. 7. =|Mendoza ad Concil. Ilib. Can. 35.

( 16 ) D. Hier. contra Vigilanc. c. 4. =|Conc. Azquigranens. temp. Ludov. Pij. cap. 13.

( 17 ) Daus. Gonzalez ad cit. Can. 35.

( 18 ) Caput. *Magne* 7. extra. de voto, &c.

( 19 ) Conc. Iliber. Can. 35.

religiosos y de culto, deben aparecer en la presencia del Señor, sin cuya circunstancia lo irritan y desagradan, segun que lo dice á su pueblo por Isaias (20): *Solemnitates vestras odivit anima mea: mi alma ha llegado à aborrecer vuestras solemnidades*; no por otra causa (expone Alapide (21)) sino porque al mismo tiempo que en lo interior del templo se ofrecian víctimas y sacrificios al Dios de la Magestad, los Israelitas esparcidos por el atrio del mismo templo, se divertian en combites, y profanos recreos.

16. Este prospecto que tanto abominó el Señor en el atrio del templo de Jerusalem, se observa con todas sus circunstancias trasladado á las inmediaciones de la Capilla de San Sebastian, en el dia que su festividad se celebra. ¿Y por ventura será menos el desagrado que cause á los divinos ojos ver que en Cadiz se renueva aquel detestable desorden? A la verdad será mayor su irritacion; porque los cultos que se le tributan en la nueva ley deben resplandecer con superior pureza, y estar mas exèmtos de toda imperfeccion que los viejos; y por eso la Iglesia santa inspirada del divino espiritu, encarga en varios Concilios, y en el de Trento especialmente, que en las funciones que se celebran en honor de los Santos: *nihil inordinatum, aut preposterè & tumultuariè acomodatum, nihil profanum, nihilque inonestum appareat.* De

C 2

aquí

(20) Isai. c. i. v. 14.

(21) Alap. in dict. cap. i. v. 13.

aquí tomó motivo el Concilio provincial de Toledo, celebrado en el año de 1565 (22) para prevenir con la mayor severidad, que no se permitiesen en las procesiones Eclesiasticas concurrencias desordenadas con el designio de profanos divertimientos: *no sea* ( dicen aquellos Padres ) *que en aquel tiempo y lugar , en que se trata pedir á Dios misericordia , y perdón de los pecados ; ó se dé ocasion de pecar , ó lo que es peor , torpemente se ofenda al mismo Dios.* Con mas extension previno esto mismo en la celebridad de procesiones el grande Arzobispo de Milan San Carlos Borromeo ( 23 ).

17. Los desordenes pues introducidos en las Vigilias nocturnas dieron motivo á que en varias epocas se fuesen prohibiendo ( 24 ) de la misma suerte que por igual causa ( como diximos antes ) se prohibieron los Agapes ó combites en la solemnidad de los Martires ; sin embargo que estas sagradas funciones segun se acredita de San Paulino ( 25 ), dimanaban de solemnes votos que los fieles habian hecho á los mismos Santos. Estas pues venerables memorias de la antigüedad , nos presentan una idea del laudable zelo con que en todos tiempos los Pastores de la Iglesia santa pro-

cu-

---

( 22 ) Concil. Trid. Ses. 25. decret. de invocation. Sanct. =  
Toletan. Act. 2. cap. 21. apud Harduin. tom. 10. fol.  
1154.

( 23 ) Concil. provinc. Mediolan. in tom. 1. Act. Mediolan.  
fol. 30.

( 24 ) Trömbelli de cult. Sanctior. p. 2. disert. 6. c. 24.

( 25 ) Idem ubi supr. cap. 14.

curaron reformar sus sagradas funciones, purificandolas de aquellos criminales abusos que se habian introducido en ellas.

18. Estas son pues las autorizadas sendas por donde se ha conducido en su resolucion nuestro Illmo. Prelado ; y casi identicos los desordenes que han prestado motivo para ella : Ellos son tan constantes y tan observados de las personas sensatas, que sería importuno el agregar algo mas á lo que tengo insinuado. No asegurar pues en estas circunstancias que aún quando hubiese intervenido voto, habia su obligacion cesado enteramente, sería á la verdad olvidarnos de la moral mas sana. En cuyos principios, quando se varía la materia del voto, haciendose ilicita ó desarreglada en alguna parte, su vinculo no estrecha ni obliga ( 26 ); y por eso el erudito Teophilo Rainaud, afirma que quando en la materia del voto incide algun defecto ó vicio aunque leve, su obligacion se destruye: *quia bonum est ex integra causa ; malum autem ex quocumque defectu* ( 27 ).

19. No pudieron estas tan sólidas razones mover la recta consideracion de nuestro Prelado para suprimir en un todo la referida solemnidad ; quando su sabia penetracion descubrió medio por el qual, precaviendose los expresados inconvenientes, subsiste en lo substancial la misma obligacion sin novedad notable. Sin duda su profunda perspicacia

---

( 26 ) Ex lege 140. §. 3. FF. de verbor. obligation. Reinfestuel Teol. Moral. tract. 6. dist. 3. n. 27,

( 27 ) Rainaud. tom. 15. fol. 220. n. 21.

cia para conducirse así tuvo presente lo determinado en el Concilio primero de Colonia (28). En aquella Provincia por una inmemorial costumbre, que hacia presumir un voto solemne en los principios, se celebraban annualmente sagradas procesiones por los campos con estacion á alguna hermita rural. La numerosa concurrencia de los Pueblos, y la proporcion del sitio fueron un incentivo insensible á la distraccion, á los combites, y á las diversiones; lo qual reconocido por los Padres del citado Concilio abolieron en un todo las referidas procesiones; disponiendo que aquellas mismas rogativas se executasen en las Iglesias interiores de la Ciudad, sin que esta novedad transcendiese á las Diocesis sufraganeas, en donde la malicia humana no hubiera introducido semejantes desordenes. La autoridad pues de este Concilio tan analoga á nuestro caso, recomienda no poco la decision de nuestro Prelado.

20. La puntual observancia de esta, contribuirá desde luego á que la referida solemnidad sea aceptable en la divina presencia, y bien vista de las personas religiosas quando consideren tan oportuna y sabiamente reformado un culto, en el qual sin violencia podria descubrirse la nota de supersticioso. No parezca esta una exágeracion impropria; porque es comun sentir de los Teologos, que quando

---

(28) Concil. Coloniens. prim. p. 9. cap. 8. apud Harduin. tom. 9. fol. 2015.

do se tributa á Dios un culto en que no se observan los ritos de la Iglesia, y antes bien se infringen sus disposiciones, dando lugar á que en un mismo acto se mixturen cosas que desdicen de la devocion, y de la magestad del rito, aquel se debe reprobatar, como supersticioso en cierto modo (29). Traigamos aora á la memoria lo que en punto de procesiones prescribe el ritual Romano (30): dice pues, que todo el Clero con el habito correspondiente, de dos en dos, cada uno en su lugar, y con el mayor orden, hayan de caminar con gravedad, modestia, y devocion, entonando atentamente las debidas preces; de suerte que con su exemplo muevan á los demas, para que hagan á Dios sus fervorosas deprecaciones. Los seglares vayan separados de los Clerigos, y de los unos, y de los otros, las mugeres.

21. ¿Son por ventura este el orden, y esta la disciplina que se observan en la procesion de San Sebastian? No por cierto; sino todo muy al contrario; porque el conjunto de circunstancias antes insinuado hace inevitable el que desde la Puerta de la Caleta, se transforme la Procesion en un confuso globo de gentes: el orden se interrumpe en un todo; no es dable entonar las sagradas preces; los Ecclesiasticos se mezclan con los seglares, y con los unos y los otros las mugeres: desaparecen

cen

---

(29) Suares de Religion. tom. 1. lib. 2. cap. 22. = cum Sanct. Thom. Patucij t. 3. disert. 4. c. 1.

(30) Rit. Rom. tit. 77. §. 3. & 4. & ibi Barrufaldo, & Catalani.

cen la seriedad , y la modestia , y se abre un espacioso margen para conversaciones menos decentes , y aún para otros mas criminales desordenes.

22. Esto y mucho mas es lo que se observa al tiempo que se hace la procesion de que tratamos ; de suerte que quando leemos en Teophilo Rainaudo los desordenes que en su tiempo notaban Sidonio , Tertuliano , y otros en las sagradas procesiones ; es á saber el luxo en las mugeres para captar la atencion de [los concurrentes , las alianzas mas sospechosas , las provocaciones mas detestables , y otros semejantes abusos , nos parece hablaban de la procesion de San Sebastian en Cadiz , viendonos obligados á declamar con el mismo Rainaudo : *no hay cosa alguna tan pia , que por vicio nuestro no se contamine y corrompa ; y por eso en las sagradas procesiones , aunque por su instituto santisimas , de ordinario se introducen abusos , por razon de los quales el mas insigne incentivo de la devocion degenera en un acto el mas delincuente* ( 31 ).

23. ¿ Por ventura despues que hayamos seriamente reflexado el peso de estas razones , podremos menos de aplaudir la resolucion de nuestro Prelado , como la mas conforme al espiritu de la Iglesia ; y si nos internamos algo mas en los terminos con que ella está concebida no descubriremos

mos desde luego su exácto arreglo á los principios canonicos , y á la moral mas sana ? Asi es sin duda ; pues no se suprimen la festividad y procesion de San Sebastian , que traen un origen tan recomendable y antiguo ; sino se arreglan á la disciplina y al rito de la Iglesia : se remueve todo aquello que disuena de la pureza del culto ; sin que en lo esencial se varie , quando para rectificarlo se separan solo aquellas accidentales incidencias que lo imperfeccionaban. Esto es pues, lo que executa nuestro Prelado ; y por consiguiente, ya se gradue esta obligacion ( segun antes deciamos ) como un precepto dimanado de la jurisdiccion ordinaria , ó ya con todo el caracter de un voto formal , S. I. no lo commuta , no lo irrita , ni lo dispensa ; sino que en exercicio de su autoridad lo interpreta como precepto suyo , y con temperamento á lo que decia el Papa Innocencio III : *que no hay cosa mas propria que la interpretacion descienda de aquel mismo de quien procede el precepto* ( 32 ).

24. Del proprio modo , si contemplamos este culto como proveniente de un verdadero voto , nos diran los mas sabios moralistas que quando su materia se varía , sobreviniendo en ella algun defecto que la habria hecho inepta en sus principios , la obligacion de cumplirlo se suspende y oportunamente obra la interpretacion ; mediante la

D

qual

---

( 32 ) Cap. *inter alia* 31. de sentent. Excommunicat.

qual se reduce su cumplimiento á aquellos términos en que se rectifique y quede purificado de toda imperfeccion ( 33 ). Por este orden procede la resolucion de S. I: ella conserva la obligacion del precepto , ó del voto , sin que la mas pequeña mutacion se cause en su substancia ; pues los dos Cabildos celebrarán la solemnidad y procesion de San Sebastian en su dia proprio ; sin que haya incidente alguno que interrumpa las sagradas preces , ni el orden y seriedad que deben brillar en estas funciones segun está prevenido en los Rituales de la Iglesia , y sobre todo concurrirá el Pueblo verdaderamente devoto sin que se presenten objetos , que distraigan ni perturben su devocion.

25. Aun no dexamos de oír declamaciones de algunos que á pretexto de sostener lo que practicaron nuestros mayores , les parece seria laudable se conservara la practica de hacer esta festividad en la Capilla de San Sebastian , y si fuese preciso , impedir el transito de las gentes en la Puerta de la Caleta ; y de este modo no se invertiria lo que tan religiosamente observaron los antiguos , y no se resolvieron á variar los mas insignes Prelados. Sin duda los que asi discurren no se hallan instruidos de lo que pasó al Padre San Augustin con los Manicheos : censuraban estos

---

( 33 ) D. Tom. secunda secundæ. Q. 110. art. 5. ad 5. — Sanchez in decalog. lib. 4. cap. 2. — Suares de Religion. lib. 4. de Vot. c. 19. — Cum mult. Salmatic. tom. 2. tract. 17. cap. 1. §. 3.

tos que los Fieles celebrasen las festividades de los Santos Martires con combites en las mismas Iglesias, que facilmente declinaban en desorden, segun que antes hemos insinuado, y á tributar este culto se obligaban de ordinario con formales votos. El Santo Doctor (34) responde á Fausto, Gefe de aquellos impios, que los Prelados de la Iglesia Santa jamás aprobaron semejantes desordenes, y que si los toleran por algun tiempo es esperando solo ocasion oportuna de remediarlos; y luego que miran frustrada esta esperanza nada les detiene para suprimir las funciones mas recomendables si en ellas se mixturan el abuso y el desorden; y sostenido de estos mismos fundamentos escribió luego el mismo Santo Doctor una erudita carta á Aurelio Obispo Cartaginense, para que en un todo aboliera en las Iglesias del Africa las tales commensaciones y combites, exponiendole que ya la experiencia habia manifestado sería inasequible remediar de otra suerte los desordenes (35). De este proprio modo procedió en España el Concilio Provincial celebrado en Valladolid el año de 1322, presidido de un Legado Apostolico (36): se habian renovado en aquella Provincia las Vigilias nocturnas que en obsequio de los Santos Martires, hasta obligarse con formal voto, celebraba la antigüedad; y reconociendo

(34) D. Aug. cont. Faust. lib. 20. c. 21.

(35) Idem Ep. 22. in edition. PP. S. Mauri.

(36) Apud Cardin. de Aguirre tom. 5. fol. 241. cap. 22. n. 68.

do los Padres de aquel Concilio que no bastaba medio alguno (segun lo expone el Señor Loaysa) para separar de estas asambleas intolerables abusos, las abolieron en un todo.

26. La idea de impedir el transito á las personas que quieran en aquel dia pasar á la Capilla de San Sebastian, es sobremanera violenta, y causaria sensacion notable, especialmente en aquellos que verdaderamente devotos se proponen dirigirse allí para unir sus votos con los de los dos Cabildos, en quienes está representado todo el Pueblo quando ofrecieron celebrar y celebran esta solemnidad; por consiguiente su concurrencia es muy conforme á lo que previenen los Rituales de la Iglesia, y practicaron en los tiempos mas remotos los Summos Pontifices (37). En los nuestros se halla establecido que para semejantes funciones se convoque todo el Pueblo por toque de Campanas en el dia antecedente segun se practica en Cadiz, y observa generalmente (38); por lo que ademas de infringirse este terminante rito, disonaría sobremanera, el que á las personas religiosas, sensatas y devotas, se les impidiera concurrir á este acto con el laudable objeto de tributar sus cultos á nuestro Santo Martir, solo porque no asistiesen otras llevadas de fines muy diversos.

27. Conozcamos pues que la resolucion de  
nues-

(37) Rainaud. tom. 15. fol. 210.

(38) Catalani ad Ritual. tit. 9. cap. 4. §. 1. = Barufaldo ad Ritual. tit. 79. §. 1.

nuestro Illmo. Prelado es la mas arreglada , y la mas conforme á la Moral Cristiana , á las intenciones , y á los Ritos de la Iglesia Santa ; y que ella nos proporciona el modo mas conveniente para que los cultos que tributamos al Dios de la Magestad implorando sus clemencias , para que por la intercesion de su glorioso Martir San Sebastián, nos liberte del terrible conflicto de toda peste, epidemia y contagio , le sean seguramente gratos , y capaces de conseguir que su misericordia nos dispense este beneficio. Asi nos lo podemos prometer , siempre que nuestras deprecaciones se acompañen con una santa disposicion ; porque debemos saber que de ordinario el Señor no oye las oraciones de aquellos que no detestan sus iniquidades , y por el contrario si ellos tributan á Dios verdaderos cultos , y se proponen hacer su santa voluntad , serán aceptables y prontamente despachadas sus reverentes suplicas: *scimus autem , quia peccatores Deus non audit ; sed si quis Dei cultor est & voluntatem ejus facit , hunc exaudit* ( 39 ).

